



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00002715 DE 2013

(05 AGO 2013)

Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales.

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades y en especial de las que le confiere el Decreto 770 de 2005; artículo 9 del Decreto 2539 de 2005, el artículo 28 del Decreto 2772 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en virtud de la Ley 1444 de 2011, se reorganizó el Ministerio de Protección Social, el cual se denominó Ministerio del Trabajo.

Que mediante Decreto 4112 de 2011, se estableció la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución 5280 del 3 de noviembre de 2011, se crea el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución 5378 del 15 de noviembre de 2011, se distribuyen los cargos de la planta global del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución 5621 de 9 de diciembre de 2011, se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución 809 del 17 de mayo de 2012, se distribuyen los cargos creados con el proceso de escisión y se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con esos cargos.

Que el Ministro del Trabajo, por necesidades del servicio y atendiendo los planes y los programas de la entidad, procede a modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar las Resoluciones 5280 de 3 de noviembre de 2011, 5621 de 9 de diciembre de 2011 y 809 del 17 de mayo de 2012, contentivas en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio del Trabajo, en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales, así:

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Directivo
Denominación del Empleo:	Director Técnico
Código:	0100
Grado:	22
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Dirigir, proponer y orientar las políticas, planes y programas, relacionados con la Dirección de Riesgos Laborales de acuerdo con las normas vigentes y objetivos del sector a nivel nacional y territorial.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Participar en las audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio. 5. Mantener un Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, con organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, de acuerdo a las políticas del Ministerio 6. Suministrar a las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, la información y documentación que soliciten, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio en que participe, en los términos legalmente establecidos. 7. Orientar y coordinar los programas de medicina laboral y de salud ocupacional que adelantan las entidades Administradoras de Riesgos Laborales, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social. 8. Proponer la regulación para la inspección, vigilancia y control de los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención, control de los riesgos laborales y la organización de los servicios de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que adelanten las entidades administradoras de riesgos laborales. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección. 11. Conocer y resolver los recursos de apelación y queja interpuestos contra las providencias proferidas por los directores de las Direcciones Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales. 12. Establecer políticas, planes y programas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social. 13. Realizar los estudios periódicos de carácter técnico y financieros, requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- acuerdo a la normatividad vigente y a la política institucional.
14. Establecer los procedimientos para la emisión de conceptos técnicos en relación con medicina laboral, salud ocupacional y riesgos laborales en lo de su competencia.
 15. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
 16. Administrar el Fondo de Riesgos Laborales, y elaborar el proyecto de presupuesto de gastos para la aprobación del organismo competente en los términos que la ley establezca.
 17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
 18. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas y proyectos dirigidos permiten el cumplimiento de objetivos del Ministerio y la normatividad vigente.
2. La reglamentación, regulación y normalización y el diseño de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se da en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. La dirección y coordinación para la participación en audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, se realizan conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Las Direcciones Territoriales en aspectos relacionados con el Sistema General de Riesgos Laborales son asistidas técnicamente, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio y la normatividad vigente.
5. El Sistema de Información en Riesgos Laborales sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, con organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, de acuerdo a las políticas del Ministerio.
6. La información y documentación que sean solicitadas por las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio en que participe, se entrega en los términos legalmente establecidos.
7. Los programas de medicina laboral y de salud ocupacional que adelantan las entidades administradoras de riesgos laborales son orientados y coordinados de acuerdo a los requerimientos dados.
8. La regulación para la inspección, vigilancia y control de los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención, control de los riesgos laborales y la organización de los servicios de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que adelanten las entidades administradoras de riesgos laborales, así como de las Juntas de Calificación de Invalidez, es definida con base en los lineamientos y políticas del ministerio.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. Los recursos de apelación y queja interpuestos contra las providencias proferidas por los directores de las Direcciones Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales son resueltos de acuerdo a la normatividad vigente.
12. Las políticas, planes y programas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas en el Sistema General de Riesgos Laborales, se definen en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
13. Los estudios periódicos de carácter técnico y financiero requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, se dirigen y ejecutan de acuerdo con la normatividad vigente y la política institucional.
14. Los procedimientos para la emisión de conceptos técnicos en relación con medicina laboral, salud ocupacional y riesgos laborales, son definidos de acuerdo con la competencia de la Dirección de Riesgos Laborales.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

15. La ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se desarrolla teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente.	
16. Las modificaciones a la tabla de enfermedad profesional y al manual único de calificación de invalidez son propuestas de acuerdo a los lineamientos del Ministerio.	
17. El Fondo de Riesgos Laborales es administrado de acuerdo a los lineamientos definidos por el Ministerio.	
18. Se brinda aporte al Sistema Integrado de Gestión Institucional, teniendo en cuenta la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.	
19. Los indicadores de gestión muestran avances significativos en los planes y metas propuestos.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Políticas del Sector Trabajo. 2. Normatividad Vigente del Sector Trabajo. 3. Plan Nacional de Desarrollo. 4. Gerencia Pública.	
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades públicas del orden nacional, dependencias misionales. Parámetros establecidos en el sistema de gestión de la calidad. Tipo de usuario interno y externo.	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño. Producto: Indicadores de gestión, cumplimiento de metas y objetivos.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título profesional en Administración Pública, Administración de Empresas, Administración de Negocios, Administración Financiera, Administración y Negocios Internacionales, Contaduría Pública, Derecho, Economía, Ingeniería, Medicina, Fisioterapia o Psicología, Título de posgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. o Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo. o Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	18
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Colaborar en la secretaría técnica del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Participar en la realización de los estudios periódicos de carácter técnico requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente y a la política institucional.
5. Desarrollar acciones de divulgación, información, educación e investigación en materia de riesgos laborales.
6. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional teniendo en cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias.
7. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio del trabajo.
8. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional.
9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
11. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
12. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas.
13. Suministrar a las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, la información y documentación que soliciten, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio en que participe, en los términos legalmente establecidos.
14. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, están formulados, diseñados, organizados, ejecutados y controlados, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Las propuestas de reglamentación, regulación y normalización, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, están elaborados, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, del Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la participación en comités, mesas

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, se desarrolla conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
- Los estudios de carácter técnico requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo se realizan de acuerdo con la normatividad vigente y a la política institucional.
 - Las acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
 - Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio
 - El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
 - Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas, se encuentra conforme a la normatividad vigente.
 - Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
 - El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con los lineamientos de la dirección.
 - La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 - Información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio en que participe, es suministrada en los términos legalmente establecidos.
 - Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
- Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud,
- Derecho Administrativo, Derecho Laboral
- Diseño y Evaluación de Proyectos.
- Planeación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial
- Manejo de herramientas básicas de ofimática

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de usuario interno y externo

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes. (Que demuestren la aplicación de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes del evaluado, asociadas a la ejecución de la función a evaluar)

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de comités, de mesas técnicas, listas de asistencia C) Documentos contentivos de respuestas, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Psicología o Ingeniería Industrial.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	18
No. de cargos:	(Dos) 2
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Analizar y proyectar desde el punto de vista jurídico, los proyectos de norma, los recursos de apelación, tutelas y fallos judiciales de competencia de la Dirección de Riesgos Laborales.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Participar en la elaboración de propuestas de planes, reglamentación, regulación y normalización requeridas para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de riesgos laborales. 2. Elaborar proyectos de normatividad relacionada con el Sistema General de Riesgos Laborales y revisar los proyectos de reglamentación técnica de competencia de la Dirección de Riesgos Laborales. 3. Participar en los comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos del Sistema General de Riesgos Laborales bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio. 5. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias. 6. Presentar para la firma del Director de Riesgos Laborales, los proyectos de respuesta a los recursos de apelación, tutelas y fallos judiciales de competencia de la Dirección de Riesgos Laborales. 7. Participar en las propuestas de la regulación para la inspección, vigilancia y control de los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención, control de los riesgos laborales y la organización de los servicios de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que adelanten las entidades administradoras de riesgos laborales y demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos 11. Atender y proyectar para la Dirección asuntos relacionados con la Organización	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo.

12. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas.
13. Participar en el conocimiento y trámite de conceptos, decisiones y asesoría de los asuntos jurídicos y técnicos que correspondan a la Dirección.
14. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
15. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la promoción social, formulados bajo su participación, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Las propuestas de reglamentación y normalización, y sistemas de gestión requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, elaboradas con su participación.
3. Las audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, mantenido de acuerdo a las políticas del Ministerio.
5. Se realiza seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y sus competencias.
6. Los proyectos de respuesta a los recursos de apelación, tutelas y fallos judiciales de competencia de la Dirección de Riesgos Laborales, son presentados con criterios de calidad y oportunidad.
7. Se realiza participación en los procesos de reglamentación para la inspección, vigilancia y control de los aspectos relacionados con la administración, prevención, atención, control de los riesgos laborales y la organización de los servicios de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales que adelanten las entidades administradoras de riesgos laborales y demás actores del Sistema General de Riesgos Laborales.
8. La participación en los procesos de capacitación, divulgación, información, educación e investigación en materia de riesgos laborales, se efectúa de acuerdo con los lineamientos definidos por la Dirección de Riesgos Laborales.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. Los asuntos relacionados con la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo son atendidos en el marco de las competencias de la dirección.
11. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
14. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades se realizan de acuerdo con sus competencias.
15. Los conceptos, decisiones y asesoría de los asuntos jurídicos y técnicos que correspondan a la Dirección, son atendidos con calidad y oportunidad.
16. Las peticiones, recursos, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas, son atendidas con calidad, oportunidad y con observancia de la normatividad vigente.
17. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección son preparados en forma oportuna y con observancia de la normatividad vigente.
18. La información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales, es la base para la toma de decisiones en la Dirección de Riesgos Laborales. Modificaciones o ajustes requeridos en la documentación generada durante el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, verificadas bajo el cumplimiento de los procedimientos y normatividad aplicable.
19. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas, normas y estructura del Sistema de Seguridad social en Colombia
 2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud,
 3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral
 4. Diseño y Evaluación de Proyectos.
 5. Planeación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial
- Manejo de herramientas básicas de ofimática

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de población, grupo, género
Etapas del ciclo de vida.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes. (Que demuestren la aplicación de habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes del evaluado, asociadas a la ejecución de la función a evaluar)

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Seguridad Social o Riesgos Laborales.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	18
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Participar en el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la medicina preventiva y del trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, así como en la reglamentación relacionada con los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de medicina preventiva y del trabajo y prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de medicina preventiva y del trabajo y prevención de las enfermedades laborales, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Participar en los comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de medicina preventiva y del trabajo y prevención las enfermedades laborales, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Participar en la coordinación de acciones de vigilancia y control sobre la organización y funcionamiento de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de invalidez y dirimir los conflictos de competencia por jurisdicción que se presentes entre éstas.
5. Realizar las acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia.
6. Proponer las modificaciones a la Tabla de Enfermedades Laborales y al Manual único de Calificación de Pérdida de Capacidad laboral y Ocupacional, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
8. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
9. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
11. Participar en el desarrollo de acciones de divulgación, información, educación e investigación en medicina preventiva y del trabajo.
12. Participar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en la definición de reglamentación para los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de las empresas.
13. Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio.
14. Participar en el conocimiento y trámite de consultas, decisiones y asesoría de los asuntos técnicos de medicina preventiva y del trabajo que correspondan a la Dirección.
15. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La participación en el diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de medicina preventiva y del trabajo y prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales se realizan de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación y normalización, y sistemas de gestión requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de medicina preventiva y del trabajo, elaboradas con su participación.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de medicina preventiva y del trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. La coordinación de acciones de vigilancia y control sobre la organización y funcionamiento de las Juntas Nacional y Regionales de Calificación de invalidez se da

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- de conformidad con la normatividad vigente.
5. Los estudios de carácter técnico requeridos que brinden información para la adopción de políticas, planes y programas de promoción de la salud y la prevención de las enfermedades laborales, se desarrollan.
 6. El seguimiento al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ejecuta de acuerdo a las metas previstas.
 7. La Tabla de Enfermedades Laborales y el Manual Único de Calificación de Pérdida de Capacidad laboral y Ocupacional, actualizados con base en la normatividad vigente.
 8. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia
 9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
 10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
 11. Las acciones de divulgación, información, educación e investigación en medicina preventiva y del trabajo, se realizan de conformidad con los lineamientos institucionales.
 12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 13. La definición de reglamentación para la gestión de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas se desarrolla con la participación de las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
 14. Programa de asistencia técnica sobre de medicina preventiva y del trabajo, para las Instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, mantenido de acuerdo a las políticas del Ministerio.
 15. Las peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas, son atendidas con calidad, oportunidad y con observancia de la normatividad vigente.
 16. Las respuestas a consultas, las decisiones y asesoría de los asuntos jurídicos y técnicos de medicina preventiva y del trabajo que correspondan a la Dirección, son atendidos con calidad y oportunidad.
 17. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección son preparados en forma oportuna y con observancia de la normatividad vigente.
 18. La información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales, es la base para la toma de decisiones en la Dirección de Riesgos Laborales.
 19. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud,
3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral
4. Diseño y Evaluación de Proyectos.
5. Planeación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial
6. Manejo de herramientas básicas de ofimática

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de población, grupo, genero
Etapas del ciclo de vida.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Salud Ocupacional, Riesgos Laborales, Epidemiología o Ergonomía.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	18
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la medicina preventiva y del trabajo, así como en la orientación y coordinación de los programas de medicina laboral y rehabilitación que adelantan las ARL, en cumplimiento de los principios y parámetros normativos y reglamentarios establecidos.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
- Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de medicina preventiva y del trabajo y de rehabilitación, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. - Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de medicina preventiva y del trabajo y de rehabilitación, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. - Participar en los comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de medicina preventiva y del trabajo y de rehabilitación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. - Participar en la realización de estudios técnicos con enfoque epidemiológico que brinden información para la adopción de políticas, planes y programas de promoción de la salud y la prevención de las enfermedades laborales. - Realizar las acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente, en el ámbito de su competencia. - Participar en la orientación y coordinación de los programas de medicina laboral y rehabilitación que adelantan las ARL. - Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio. - Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto,	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

en las áreas de su competencia.

9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
11. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
12. Desarrollar acciones de divulgación, información, educación e investigación en medicina preventiva y del trabajo.
13. Participar con las entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en la definición de reglamentación para la gestión de los procesos de medicina preventiva y del trabajo.
14. Realizar seguimiento a los planes e informes de la red nacional de comités de seguridad y salud en el trabajo, para garantizar el cumplimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Analizar información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales.
16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. La formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de medicina preventiva y del trabajo, y de rehabilitación, realizado de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación y normalización, y sistemas de gestión requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, y de rehabilitación, elaboradas con su participación.
3. Audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Los estudios técnicos con enfoque epidemiológico que brinden información para la adopción de políticas, planes y programas de promoción de la salud y la prevención de las enfermedades laborales, se realizan de acuerdo con los lineamientos institucionales.
5. El Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ejecuta de acuerdo con las metas previstas.
6. Los programas de medicina laboral y rehabilitación que adelantan las ARL, son coordinados y orientados en conjunto con el Ministerio der Salud y Protección Social.
7. Programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, mantenido de acuerdo a las políticas del Ministerio.
8. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
12. Capacitaciones en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, diseñadas e impartidas conforme a las políticas y planes institucionales.
13. La definición de reglamentación para la gestión de los procesos de medicina preventiva y del trabajo y de rehabilitación se realiza con la participación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
14. El seguimiento a los planes e informes de la red nacional de comités de seguridad y

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

salud en el trabajo, se realiza en el marco del cumplimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
15. La información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales, es la base para la toma de decisiones en la Dirección de Riesgos Laborales.	
16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia	
2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud.	
3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral	
4. Diseño y Evaluación de Proyectos.	
5. Planeación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial	
Manejo de herramientas básicas de ofimática	
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades del sector público del orden nacional	
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano	
Tipo de población, grupo, genero	
Etapas del ciclo de vida.	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.	
Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina, Enfermería, Fisioterapia o Terapia Ocupacional.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Salud Ocupacional, Medicina Laboral o del Trabajo, Ergonomía, Epidemiología o Riesgos Laborales.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	18
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Participar en el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, así como en los estudios financieros del comportamiento	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

del sistema de riesgos Laborales, bajo el liderazgo del Ministerio,

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo.
3. Participar en las audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio.
5. Participar en la definición de los mecanismos y estrategias para el recobro de los eventos en salud referentes a riesgos laborales.
6. Participar en la realización de estudios financieros del comportamiento del Sistema de Riesgos Laborales.
7. Coadyuvar a la administración del Fondo de Riesgos Laborales, así como en la elaboración del proyecto de presupuesto de gastos.
8. Verificar las modificaciones o ajustes requeridos en la documentación generada durante el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, que le sean asignados, bajo el cumplimiento de los procedimientos y normatividad aplicable.
9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
11. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
12. Suministrar a las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, la información y documentación que soliciten, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio en que participe, en los términos legalmente establecidos.
13. Diseñar y ejecutar las capacitaciones asignadas en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, que se requiera impartir en desarrollo de la misión que sobre el tema le corresponde al Ministerio, conforme a las políticas y planes institucionales.
14. Liderar propuestas de procedimientos e instrumentos metodológicos requeridos para mejorar la prestación de los servicios del área, de acuerdo con los lineamientos institucionales.
15. Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
16. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
17. Analizar información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales.
18. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la promoción social, formulados bajo su participación, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación y normalización, y sistemas de gestión requeridos para

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, elaboradas con su participación.
3. Audiencias, comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales
 4. Programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, mantenido de acuerdo a las políticas del Ministerio.
 5. La administración del Fondo de Riesgos Laborales y la proyección del presupuesto de gastos se realiza con base en la normatividad vigente.
 6. Modificaciones o ajustes requeridos en la documentación generada durante el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, verificadas bajo el cumplimiento de los procedimientos y normatividad aplicable.
 7. Los mecanismos y estrategias para el recobro de los eventos en salud referentes a riesgos laborales se desarrollan de acuerdo con los lineamientos de la dirección.
 8. Los estudios financieros del comportamiento del Sistema de Riesgos Laborales se desarrollan con la prioridad y de acuerdo a las necesidades del sistema.
 9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
 10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
 11. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
 12. Información y documentación relacionadas con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, suministrada a los solicitantes, en los términos legalmente establecidos.
 13. Capacitaciones en materia de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, diseñadas e impartidas conforme a las políticas y planes institucionales.
 14. Procedimientos e instrumentos metodológicos propuestos para mejorar la prestación de los servicios del área, liderados de acuerdo con los lineamientos institucionales.
 15. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, se realizan de acuerdo con sus competencias.
 16. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección son preparados en forma oportuna y con observancia de la normatividad vigente.
 17. La información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales, es la base para la toma de decisiones en la Dirección de Riesgos Laborales.
 18. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud,
3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral
4. Diseño y Evaluación de Proyectos.
5. Planeación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial
6. Manejo de herramientas básicas de ofimática

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de población, grupo, genero
Etapas del ciclo de vida.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina, Contaduría, Ingeniería Industrial o Psicología.	Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	17
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio del Trabajo y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social, así como el desarrollo de los estudios del comportamiento del Sistema de Riesgos Laborales para la protección de la salud de los trabajadores del sector formal, informal e independiente

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaborar y desarrollar proyectos, programas y reglamentaciones en riesgos laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
2. Proponer lineamientos de políticas de promoción y prevención, para la protección de la salud de los trabajadores del sector formal, informal e independiente.
3. Participar en la reglamentación técnica en promoción de la seguridad y salud de los trabajadores, prevención de los riesgos del trabajador, específicamente en materia de higiene industrial, seguridad industrial y medicina del trabajo.
4. Participar en la definición de los lineamientos para la rehabilitación profesional, reubicación y reintegro laboral en casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.
5. Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
6. Realizar estudios periódicos técnico del comportamiento del Sistema de Riesgos Laborales, que permitan establecer una política preventiva.
7. Realizar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional.
8. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
9. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

establecidos
11. Participar en el diseño del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de base para la fijación de la política de seguridad y salud en el trabajo, la elaboración de las normas técnicas y la actualización del diagnóstico de las condiciones de salud y trabajo y el perfil epidemiológico de la población trabajadora.
12. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
1. Los proyectos, programas y reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo se desarrollan de conformidad con Ley.
2. Las políticas de promoción y prevención, para la protección de la salud de los trabajadores del sector formal, informal e independiente se fijan con base en los lineamientos de la dirección.
3. La reglamentación técnica en promoción de la seguridad y salud de los trabajadores, prevención de los riesgos del trabajador, específicamente en materia de higiene industrial, seguridad industrial y medicina del trabajo, se realiza con los aportes técnicos del cargo.
4. La definición de los lineamientos para la rehabilitación profesional, reubicación y reintegro laboral en casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional se encuentran acordes al desarrollo normativo del sistema de riesgos laborales.
5. La formulación de políticas para el proceso de calificación de los eventos de salud de origen laboral se define de acuerdo con la ley.
6. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
7. La política preventiva es establecida con base en estudios periódicos técnico del comportamiento del Sistema.
8. El Plan Nacional de seguridad y salud en el trabajo se desarrolla de conformidad con lo establecido en el mismo.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
12. La política de seguridad y salud en el trabajo, la elaboración de las normas técnicas y la actualización del diagnóstico de las condiciones de salud y trabajo y el perfil epidemiológico de la población trabajadora, usa como insumo el Sistema de Información en Riesgos Laborales
13. La elaboración y supervisión de los contratos que se celebran para el desarrollo de los programas se adelantan de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Riesgos Laborales
2. Salud Ocupacional
3. Medicina Laboral
4. Medicina del Trabajo
5. Higiene y Seguridad
6. Administración en Salud
7. Derecho Administrativo
8. Derecho Laboral
9. Derecho Contractual
10. Diseño y Evaluación de Proyectos
11. Mercadeo.
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades públicas del orden nacional, dependencia misional
Parámetros establecidos en el proceso de Riesgos Laborales
Tipo de usuario interno y externo
VII. EVIDENCIAS
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño.

05 AGO 2013

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina, Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería, Fisioterapia, Odontología o Psicología.	Veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Salud Ocupacional, Riesgos Laborales, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Contractual, Gerencia de Proyectos, Mercadeo o Riesgos Laborales.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	16
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Area:	Dirección de Riesgos Laborales

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social, así como el seguimiento al porcentaje de ejecución de recursos del fondo de riesgos y en general del plan de adquisiciones de bienes y servicios.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyarla formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Brindar el apoyo requerido en el desarrollo de estudios periódicos de carácter técnico, económico y financiero, requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente y a la política institucional.
5. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- desarrollo de los programas que se adelanten con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio.
6. Realizar seguimiento al porcentaje de ejecución de recursos del fondo de riesgos y en general del plan de adquisiciones de bienes y servicios, así como realizar las modificaciones que este último requiera.
 7. Participar en la definición de políticas, planes y programas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y asistenciales en el Sistema General de Riesgos Laborales, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
 8. Realizar acciones de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales del Ministerio.
 9. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos.
 10. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECL a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
 11. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
 12. Proponer e impulsar la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
 13. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
 14. Analizar información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales.
 15. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Estudios de carácter técnico, económico y financiero, requeridos en desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollados conjuntamente, de acuerdo a la normatividad vigente y a la política institucional.
5. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados con recursos del Fondo de Riesgos Laborales, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ministerio.
6. La ejecución de recursos del fondo de riesgos, así como el plan de compras se realiza de conformidad con las aprobaciones presupuestales asignadas.
7. Las políticas, planes y programas para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas y asistenciales en el Sistema General de Riesgos Laborales, se definen en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Se realiza la consolidación del seguimiento al Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las metas previstas y los lineamientos de la Dirección de Riesgos Laborales.
9. El programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Instituciones, organizaciones, entidades públicas y privadas nacionales y territoriales, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene, de acuerdo a las políticas del Ministerio.
10. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos.

05 AGO 2013

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

- 11. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECL a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
- 12. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
- 13. La implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de salud ocupacional se proponen e impulsan con base en procesos de estandarización, licenciamiento y acreditación, así como la evaluación de su impacto, en las áreas de su competencia.
- 14. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección son preparados en forma oportuna y con observancia de la normatividad vigente.
- 15. La información estadística del Sistema General de Riesgos Laborales, es la base para la toma de decisiones en la Dirección de Riesgos Laborales.
- 16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- 1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
- 2. Riesgos Laborales.
- 3. Salud Ocupacional.
- 4. Medicina Laboral.
- 5. Medicina del Trabajo.
- 6. Higiene y Seguridad.
- 7. Administración en Salud
- 8. Derecho Administrativo
- 9. Derecho Laboral
- 10. Diseño y Evaluación de Proyectos.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de población, grupo, genero
Etapas del ciclo de vida.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina, Derecho, Contaduría, Administración de Empresas, Ingeniería, Fisioterapia, Psicología o Salud Ocupacional.	Diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	15
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar las actuaciones de difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional teniendo en cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias. 5. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales. 6. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional. 7. Atender y proyectar para la Dirección asuntos relacionados con la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo. 8. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECl a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección. 11. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales. 12. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 13. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos. 14. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.	
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión,	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.

3. Comitès, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio
6. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
7. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
8. Los asuntos relacionados con la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo son atendidos en el marco de las competencias de la dirección.
9. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
10. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECL a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
11. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos.
14. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
2. Riesgos Laborales.
3. Salud Ocupacional.
4. Medicina Laboral.
5. Medicina del Trabajo.
6. Higiene y Seguridad.
7. Administración en Salud
8. Derecho Administrativo
9. Derecho Laboral
10. Diseño y Evaluación de Proyectos.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano
Tipo de población, grupo, genero
Etapas del ciclo de vida.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comitès, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química o Salud Ocupacional.	Dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	14
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales

II. PROPÓSITO PRINCIPAL
Apoyar los procesos de difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio del Trabajo y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social, así como participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Apoyar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Participar en el diseño y seguimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, con base en procesos de estandarización y acreditación. 5. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias. 6. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales. 7. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional. 8. Atender y proyectar para la Dirección asuntos relacionados con la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Dirección.

11. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos
12. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
13. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas.
14. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
15. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos.
16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo se diseña con base en procesos de estandarización y acreditación y se realiza su seguimiento.
5. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
6. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio
7. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
8. Los asuntos relacionados con la Organización Internacional del Trabajo en el campo de la seguridad y salud en el trabajo son atendidos en el marco de las competencias de la dirección.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECL a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
14. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos.
15. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Riesgos Laborales 2. Salud Ocupacional 3. Medicina Laboral 4. Medicina del Trabajo 5. Higiene y Seguridad 6. Administración en Salud 7. Derecho Administrativo 8. Derecho Laboral 9. Derecho Contractual 10. Diseño y Evaluación de Proyectos 11. Mercadeo.	
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades públicas del orden nacional, dependencia misional Parámetros establecidos en el proceso de Riesgos Laborales Tipo de usuario interno y externo	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño. Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho o Ingeniería Industrial. Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Salud Ocupacional, Riesgos Laborales, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Contractual, Gerencia de Proyectos o Mercadeo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	14
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar proyectos, programas y herramientas estratégicas encaminadas a la difusión, fomento y promoción de la medicina del trabajo a nivel nacional y territorial, para la concientización de los usuarios del Sistema General de Riesgos Laborales.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas,	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

lineamientos y normatividad aplicable.

2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Participar en el diseño y seguimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, con base en procesos de estandarización y acreditación.
5. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias.
6. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales.
7. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional.
8. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas.
9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECl a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
11. Gestionar la elaboración supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
12. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
13. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
14. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos.
15. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo se diseña con base en procesos de estandarización y acreditación y se realiza su seguimiento.
5. Participar en el diseño y seguimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, con base en procesos de estandarización y acreditación, así como la evaluación de su impacto.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

6. Planes, programas y proyectos para la promoción y prevención de la salud de los trabajadores del sector informal formulados de acuerdo con los lineamientos y competencias de la dirección. 7. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente. 8. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio 9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECl a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección. 10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección. 11. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio. 12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos. 13. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente. 14. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 15. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos. 16. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Riesgos Laborales 2. Salud Ocupacional, Medicina Laboral 3. Medicina del Trabajo 4. Higiene y Seguridad 5. Administración en Salud 6. Derecho Administrativo 7. Derecho Laboral 8. Derecho Contractual 9. Diseño y Evaluación de Proyectos 10. Mercadeo.	
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades públicas del orden nacional, dependencia de proceso misional. Parámetros establecidos en el Proceso Protección de Empleo. Tipo de usuario externo.	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño. Producto: Planes de mejoramiento, programas y proyectos de la dirección, respuesta a recursos de apelación, respuesta a requerimientos y Derechos de Petición, pliegos de condiciones y supervisión de contratos, informes, respuesta a consultas.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho, Ingeniería industrial o Psicología. Título de posgrado en modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	13
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar proyectos y herramientas estratégicas encaminadas a la difusión, fomento y promoción de la medicina del trabajo en el país para la concientización de los usuarios del Sistema General de Riesgos Laborales, así como adelantar las acciones necesarias para la publicación de documentos técnicos, compendios normativos y demás que requiera la dirección.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Adelantar las acciones necesarias para la publicación de documentos técnicos, compendios normativos y demás que requiera la dirección, así como el control sobre la distribución de los mismos. 5. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo; teniendo en cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias. 6. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales. 7. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional. 8. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECL a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos. 11. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales. 12. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 13. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos. 14. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. La publicación y distribución de los documentos técnicos y compendios normativos se adelantan de acuerdo con los requerimientos de la dirección.
5. Planes, programas y proyectos para la promoción y prevención de la salud de los trabajadores del sector informal formulados de acuerdo con los lineamientos y competencias de la dirección.
6. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio
8. El Sistema de Información en Riesgos Laborales que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECl a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
14. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos.
15. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Riesgos Laborales
2. Salud Ocupacional, Medicina Laboral
3. Medicina del Trabajo
4. Higiene y Seguridad
5. Administración en Salud
6. Derecho Administrativo
7. Derecho Laboral
8. Derecho Contractual
9. Diseño y Evaluación de Proyectos
10. Mercadeo.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades públicas del orden nacional, dependencia de proceso misional.
Parámetros establecidos en el Proceso Protección de Empleo.
Tipo de usuario: externo.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño.

Producto: Respuesta a los requerimientos y Derechos de Petición, jornadas de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

capacitación, consultas, pliegos de condiciones y supervisión técnica, informes, concepto de proyectos y normas, documentos técnicos.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho o Ingeniería Industrial.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO - OPEC

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	13
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Coordinador de grupo
Área:	Dirección de Riesgos Profesionales – Salud Ocupacional

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio de la Protección Social y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social.

III. FUNCIONES ESENCIALES DEL EMPLEO

1. Elaborar y desarrollar proyectos, programas y reglamentaciones en riesgos profesionales, para la ampliación del aseguramiento de los riesgos del trabajo.
2. Fijar políticas de promoción y prevención, para la protección de la salud de los trabajadores del sector formal, informal e independiente, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública.
3. Emitir, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública, la reglamentación técnica en promoción de la salud de los trabajadores, prevención de los riesgos del trabajador, específicamente en materia de higiene industrial, seguridad industrial y medicina del trabajo.
4. Definir los lineamientos para la rehabilitación profesional, reubicación y reintegro laboral en casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional en coordinación con la Dirección de Promoción Social, con el propósito de fortalecer el Plan Nacional de Atención a personas discapacitadas.
5. Establecer, en coordinación con la Dirección de la Calidad de Servicios, las políticas y acciones para calificar en forma idónea y oportuna, los eventos de salud de origen ocupacional y mantener un programa de asistencia técnica a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS-, Entidades Promotoras de Salud -EPS-, Administradoras de Régimen Subsidiado -ARS- y las Direcciones Territoriales de Salud, sobre esta materia.
6. Definir los mecanismos y estrategias para el recobro de los eventos en salud referentes a riesgos profesionales.
7. Analizar los costos que se generan por el incumplimiento al Decreto Ley 1295 de 1994, Sistema General de Riesgos Profesionales.
8. Responder adecuada y oportunamente a los requerimientos establecidos por la Organización Mundial de la Salud -OMS- y la Organización Panamericana de la Salud -OPS como Centro Colaborador de Salud Ocupacional.
9. Desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos para jóvenes trabajadores de 16 a 18 años.
10. Asistir y participar en las reuniones y actividades del Comité Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil
11. Diseñar los lineamientos para la adopción e implementación del "Sistema de Garantía

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

de la Calidad de los Servicios de Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales" y establecer los términos de referencia para su respectiva contratación.	
12.	Participar en la definición de los procedimientos para la expedición de licencias para la prestación de los servicios de salud ocupacional y asesorar a las entidades territoriales en su adecuada implementación.
13.	Verificar, en coordinación con la Dirección General de Calidad de Servicios, el cumplimiento de los requisitos para la importación de equipos emisores de radiaciones ionizantes y la expedición de licencias al personal especializado en radiofísica sanitaria y seguridad radiológica.
14.	Realizar estudios periódicos técnico-financieros del comportamiento del Sistema de Riesgos Profesionales, que permitan establecer una política preventiva.
15.	Realizar el control y vigilancia a la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional.
16.	Participar en el diseño de políticas para la formación de recursos humanos técnicos, para la protección de la salud de los trabajadores.
17.	Diseñar y administrar el Sistema de Información en Riesgos Profesionales, que sirva de base para la fijación de la política de salud ocupacional, la elaboración de las normas técnicas y la actualización del diagnóstico de las condiciones de salud y trabajo y el perfil epidemiológico de la población trabajadora.
18.	Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)	
1.	Las Políticas, normas técnicas, Estudios, estrategias, modelos, metodologías, procesos, instrumentos, proyectos y procedimientos que fomenten, desarrollen, difundan y promuevan la seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con otras dependencias del Ministerio de la Protección Social y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1.	Riesgos Profesionales.
2.	Salud Ocupacional.
3.	Medicina Laboral.
4.	Medicina del Trabajo.
5.	Higiene y Seguridad.
6.	Administración en Salud.
7.	Derecho Administrativo.
8.	Derecho Laboral.
9.	Derecho Contractual.
10.	Diseño y Evaluación de Proyectos.
11.	Mercadeo.
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades públicas del orden nacional, dependencia de proceso misional.	
Parámetros establecidos en el Proceso de Salud Ocupacional	
Tipo de usuario: interno y externo.	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño.	
Producto: Respuesta a los requerimientos y Derechos de Petición, jornadas de capacitación, consultas, pliegos de condiciones y supervisión técnica, informes, concepto de proyectos y normas, documentos técnicos.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Medicina, Derecho, Administración de Empresas, Ingeniería, Fisioterapia, Odontología o Psicología.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada en áreas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Contractual, Diseño y Evaluación de Proyectos, Mercadeo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Contractual, Gerencia de Proyectos,	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Mercadeo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	12
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social, así como apoyar la asistencia técnica en Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Apoyar la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Apoyar la asistencia técnica en Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional. 5. Realizar el seguimiento y consolidación anual de resultados de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas. 7. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 8. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 9. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección. 10. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos 11. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos. 12. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

naturaleza y el área de desempeño del empleo.
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable. 2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 3. Consejo Nacional de Riesgos Laborales, Comité Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 4. Planes, programas y proyectos para la promoción y prevención de la salud de los trabajadores del sector informal formulados de acuerdo con los lineamientos y competencias de la dirección. 5. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente. 6. Se hace seguimiento periódico y se consolidan anualrnente los resultados del plan nacional de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia. 7. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio 8. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la torna de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio. 9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección. 10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección. 11. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente. 12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos. 13. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 14. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos. 15. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigno.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia 2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud, 3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral 4. Diseño y Evaluación de Proyectos. 5. Pplaneación y evaluación de proyectos a nivel nacional y/o territorial 6. Manejo de herramientas básicas de ofinática
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades del sector público del orden nacional Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano Tipo de población, grupo, genero Etapas del ciclo de vida.
VII. EVIDENCIAS
Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

hoja de vida o expedientes.

Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional, Derecho, Ingeniería industrial o Psicología.	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	12
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar estudios y análisis de los planes, programas y proyectos relacionados con fondos especiales sin personería jurídica adscritos al Ministerio de Salud y Protección Social diferentes al FOSYGA.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar profesionalmente la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Participar en la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. Realizar acciones de seguimiento a los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la Nación.
5. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias.
6. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional.
7. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas.
8. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECL a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

9. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
10. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
11. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
14. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
15. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos.
16. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Los planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, que son formuladas, diseñadas, organizadas, ejecutadas y controladas son su apoyados profesionalmente, de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, consolidadas bajo cumplimiento de las políticas y normatividad vigente.
3. Comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, desarrolladas con su participación, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
4. La ejecución de recursos del fondo de riesgos, así como el plan de compras se realiza de conformidad con las aprobaciones presupuestales asignadas.
5. Los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la Nación, son atendidos con oportunidad.
6. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
7. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
8. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
9. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
10. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
11. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
12. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo para prevenir los riesgos ocupacionales.
13. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
14. La información y documentación solicitada, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, es consolidada en los términos legalmente establecidos.
15. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

Jefe.	
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
1. Manejo Presupuestal. 2. Normatividad vigente. 3. Normas Contables. 4. Normas de Contratación	
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN	
Entidades del sector público del orden nacional Políticas y parámetros establecidos para los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano Tipo de usuario interno y externo	
VII. EVIDENCIAS	
Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales+, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño. Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y normas.	
VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Administración de Empresas, Ingeniero Industrial, Derecho o Salud Ocupacional. Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Siete (7) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	10
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Aportar elementos y herramientas teóricas, técnicas y metodológicas para el eficiente desarrollo y funcionamiento de los planes, programas y actividades que se llevan a cabo en la Dirección General de Riesgos Laborales.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Preparar la documentación necesaria para la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 2. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 3. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas. 4. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos.	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

5. Preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades cumplidas de acuerdo con las instrucciones recibidas.
6. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECl a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias.
7. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección.
8. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos.
9. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Documentación necesaria para la elaboración de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, preparada de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Documentación requerida para comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, preparada, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
3. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
4. Información y documentación que soliciten, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, consolidada en los términos legalmente establecidos.
5. El manual de procesos y procedimientos del área, es elaborado y actualizado de acuerdo con los lineamientos de la dirección.
6. Preparar y presentar los informes que le sean solicitados sobre las actividades cumplidas de acuerdo con las instrucciones recibidas.
7. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECl a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
8. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
9. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
10. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Normas Técnicas de Calidad aplicables a la gestión pública.
2. Ley General de Riesgos Laborales y sus decretos reglamentarios.
3. Normatividad vigente sobre contratación estatal.

VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

Entidades públicas del orden nacional, dependencia de proceso misional.
Parámetros establecidos en el Proceso de Riesgos Laborales
Tipo de usuario: interno y externo.

VII. EVIDENCIAS

Desempeño: A) Registro de la observación de las competencias comportamentales, aplicadas en el desempeño de la función correspondiente. B) Registro de la observación del cumplimiento de los criterios de desempeño.

Producto: Elaboración de informes para la OIT, coordinación para la ejecución del plan de asistencia técnica, programación, trámite de comisiones, enlace con direcciones territoriales que solicitan acompañamiento técnico, apoyo logístico a eventos, traslado de material informativo, atención de solicitudes de material para divulgación, difusión, coordinar entrega de publicaciones a los actores del SGRP, preparación y proyección de la evaluación del desempeño para firma del director.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Licenciatura en Lenguas Modernas, Ingeniería Industrial o Salud Ocupacional.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Universitario
Código:	2044
Grado:	10
No. de cargos:	(Uno) 1
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata
Área:	Dirección de Riesgos Laborales
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Contribuir al fomento, desarrollo, difusión, promoción de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la interacción con las dependencias del Ministerio y las demás entidades públicas y privadas que integran el Sistema de Protección Social.	
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Preparar la documentación necesaria para la elaboración de propuestas de reglamentación, regulación y normalización, y en el diseño de sistemas de gestión, requeridos para la implementación, ejecución y control de políticas, normas y procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo, en cumplimiento de las políticas y normatividad vigente. 2. Participar en comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, que se le deleguen, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales. 3. Realizar las acciones de seguimiento de la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo teniendo en cuenta cumplimiento de la normatividad vigente y de acuerdo con sus competencias. 4. Participar en los procesos de asistencia técnica sobre promoción de la salud y seguridad en el trabajo a las Direcciones Territoriales. 5. Aportar a la construcción y funcionamiento del Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirva de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional. 6. Evaluar y proyectar oportunamente la respuesta a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás solicitudes que le sean asignadas. 7. Preparar los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección. 8. Consolidar la información y documentación que soliciten las dependencias internas, entes de control, entidades públicas o demás organismos gubernamentales, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, en los términos legalmente establecidos. 9. Practicar el autocontrol y responder ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema Integrado de Gestión y MECI a los procesos y actividades de acuerdo con sus competencias. 10. Participar en la elaboración de los procedimientos de la dirección de riesgos, así como las acciones necesarias para su modificación, de acuerdo con los lineamientos de la Dirección. 11. Gestionar la elaboración y supervisión de los contratos que se celebren para el desarrollo de los programas que se adelanten, de acuerdo a los lineamientos establecidos 12. Participar con las entidades competentes, en la definición de requerimientos mínimos de diseño, fabricación e importación de maquinaria, equipo y herramientas de trabajo	

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

para prevenir los riesgos ocupacionales.
13. Las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.
IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)
1. Documentación necesaria para la elaboración de planes, programas, proyectos y estrategias, relacionados con los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, preparada de acuerdo con las políticas, lineamientos y normatividad aplicable.
2. Documentación requerida para comités, mesas técnicas, seminarios, foros, y demás mecanismos e instancias de interlocución o concertación, necesarias para el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, preparada, conforme a los protocolos, procedimientos y lineamientos institucionales.
3. Acciones de seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, son realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Los programa de asistencia técnica sobre promoción de la seguridad y salud en el trabajo, para las Direcciones Territoriales de acuerdo a las políticas del Ministerio
5. Información y documentación que soliciten, relacionada con el desarrollo de los procesos de promoción de la seguridad y salud en el trabajo bajo el liderazgo del Ministerio, consolidada en los términos legalmente establecidos.
6. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. Los actos administrativos que le sean asignados, necesarios para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de competencia de la Dirección.
8. El Sistema de Información en Riesgos Laborales, que sirve de soporte para la toma de decisiones, la gestión misional y la gestión interinstitucional, que integran el Sistema de Protección Social, se mantiene de acuerdo a las políticas del Ministerio.
9. Las respuestas a peticiones, tutelas, consultas, derechos de petición y demás que le han sido asignadas se encuentra conforme a la normatividad vigente.
10. Se ejerce autocontrol y responsabilidad ante su superior inmediato por la aplicación de las disposiciones del sistema integrado de gestión y MECI a los procesos y actividades que se realizan en la Dirección.
11. El manual de procesos y procedimientos de la dirección se elabora y actualiza de acuerdo con las funciones de la dirección.
12. La gestión y ejecución de los contratos celebrados para el desarrollo de los programas adelantados, se supervisa y realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.
13. Otras contribuciones resultado de funciones relacionadas con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo, que cumplan los requerimientos especificados por el Jefe Inmediato que las asigne.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Políticas, normas y estructura del Sistema de seguridad social en Colombia
2. Riesgos Laborales, Salud Ocupacional, Medicina Laboral, Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad, Administración en Salud,
3. Derecho Administrativo, Derecho Laboral
4. Manejo de herramientas básicas de ofimática
VI. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN
Entidades del sector público del orden nacional
Políticas y parámetros establecidos para los proceso de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, en el sector público Colombiano.
Tipo de usuario interno y externo
VII. EVIDENCIAS
Desempeño: A) Registros de resultados de evaluaciones del desempeño, B) Registros de auditorías sobre el desempeño del proceso, C) Anotaciones de desempeño registradas en su hoja de vida o expedientes.
Producto: A) Documentos contentivos de políticas, planes, programas y proyectos de de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, B) Actas de audiencias, de comités, de mesas técnicas, C) Documentos contentivos de conceptos, D) Contratos, E) Informes de supervisión e interventoría, D) Planes de mejoramiento del proceso, F) Planes de capacitación.

05 AGO 2013

RESOLUCIÓN NÚMERO

00002715

DE 2013

HOJA No. - 41

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales en relación con los empleos de la Dirección de Riesgos Laborales"

VIII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
ESTUDIO	EXPERIENCIA
Título Profesional en Derecho, Ingeniería Industrial o Salud Ocupacional.	Veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

ARTÍCULO 2. Para los empleos reportados en la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC, se realizará el nombramiento de conformidad al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento que se realizó el concurso abierto de méritos.

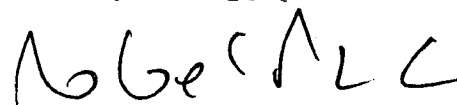
ARTICULO 3. Para todos los cargos de la Dirección de Riesgos Laborales, los cuales hacen parte de la planta global del Ministerio del Trabajo se tendrán en cuenta las equivalencias establecidas en el artículo 26 del Decreto 2772 de 2005, adicionado por el Decreto 4476 de 2007, y las competencias laborales generales establecidas en el Decreto 2539 de 2005, tal y como se establece en la Resolución 00000133 del 25 de enero de 2013.

ARTICULO 4. Para los cargos técnicos y asistenciales de la Dirección de Riesgos Laborales, distribuidos por la Resolución 862 de 23 de mayo de 2012, las funciones y requisitos serán los establecidos en la Resolución 5621 de 9 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de su comunicación y deroga en lo pertinente las Resoluciones 5280 de 3 de noviembre de 2011, 5621 de 9 de diciembre de 2011 y 809 del 17 de mayo de 2012.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 05 AGO 2013



RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

Proyectó: John Silva/Luis Tibaquirá/Claudia Ochoa
Revisó: Daniela Sánchez Polanco
Aprobó: Miguel Alfonso Castelblanco Gordillo

